

2-2-2021
3:14 PM

Fiscalía General Adjunta



Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero del 2021

Oficio No. AFGA-317-DSB-2021



Abogado
GERSON MISAEL ALONZO OCHOA
Oficial de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Su Oficina

Estimado Abogado:

Deseándole éxitos en sus actividades, tengo a bien dirigirme a usted, a fin de remitirle el original del oficio **AFGR/1-017-2021**, suscrito por la Abog. María Walleka Zavala, Fiscal asistente del Fiscal General De La República, mediante el cual (sic): "... *brindando respuesta al literal A), del Auto FGA-18-202, de fecha 29 de enero de 2021...*".

En virtud de lo anterior, se remite el original del oficio en referencia, a fin de que dé respuesta debida a la petición presentada por la ciudadana WENDY CAROLINA FUNES, mediante Auto FGA-18-2021.

Sin otro particular,



KAREN HERRERA SEVILLA
Asistente de la Fiscalía General Adjunta

cc: Fiscal Asistente del Fiscal General de la República
cc: Archivo

Fiscalía General de la República

Oficio AFGR/1-017-2021

Tegucigalpa, MDC.,
2 de febrero de 2021

Abogada
KAREN HERRERA SEVILLA
Asistente del Fiscal General Adjunto
Su oficina

Abogada Herrera:

Me es grato dirigirme a usted, a efecto de referirme a su oficio AFGA-298-DSB-2021 brindando respuesta al literal **A) del Auto FGA-18-2021** de fecha 29 de enero de 2021, "*Una copia íntegra de las resoluciones FGR-006-2016 y FGR-259-2016*", de la petición presentada por la ciudadana WENDY CAROLINA FUNES a través de la plataforma SIELHO registro: SOL-MP-853-2021 en fecha 29 de enero de 2021, solicitando: "*... al despacho del fiscal general de la República (FGR) instruya a la autoridad responsable, para que proceda a elaborar la respuesta adecuada al literal A) de la petición presentada por la ciudadana WENDY CAROLINA FUNES, mediante plataforma SIELHO, con número de solicitud SOL-MP-853-2021, conforme lo establecido en el segundo párrafo del acuerdo 275 del Código Procesal Penal y su relación con el contenido del artículo 7 de la Ley del Ministerio Público, y sin perjuicio de la reserva determinada en el Acuerdo FGR-007-2018 de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público*".

En torno a lo anterior, con instrucción del Señor Fiscal General de la República y según lo indicado en el oficio DL-CN-125-2021; tengo a bien indicarle que no es posible acceder a lo solicitado por la ciudadana **Wendy Carolina Funes**, en relación a la entrega de copias de las Resoluciones *FGR-006-2016 y FGR-259-2016*, esto en virtud de tratarse de información que se derivan de expedientes administrativos de procesos disciplinarios de servidores del Ministerio Público, información reservada de guardar la absoluta reserva y confidencialidad de la información de conformidad al Acuerdo FGR-007-2018, artículo 2, literal v), el cual refiere que los "*expedientes administrativos de procesos disciplinarios de servidores del ministerio Público*", por lo que, dicha solicitud está enmarcada dentro de la clasificación de información reservada del Ministerio Público, por ende no es posible brindar respuesta de lo solicitado.

Sin otro particular,


Abog. **MARIA WALLESKA ZAVALA**
Fiscal Asistente del Fiscal General de la República

cc. División Legal
Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Archivo

